



INSTRUCTIVO

MANEJO, TRASLADO Y SEGURIDAD DE LA CARGA

Código: INS-TT-001
Versión: 03
Fecha: 08/03/2022
Aprobado: GG
Página: 1 de 6

Manejo, Traslado y Seguridad de la Carga

	PUESTO	NOMBRE	FECHA
ELABORADO POR:	<i>Asistente de Calidad</i>	<i>Juan Lipa</i>	08/03/2022
REVISADO POR:	<i>Supervisor de Transporte</i>	<i>Miguel Quispe</i>	08/03/2022
REVISADO POR:	<i>Jefe de Transporte y Operaciones</i>	<i>Jean Deudor</i>	08/03/2022
REVISADO POR:	<i>Jefe de Seguridad y Calidad</i>	<i>Ricardo Alarcon</i>	08/03/2022
REVISADO POR:	Gerente Logística	Karina Hidalgo	08/03/2022
APROBADO POR:	Gerente General	Giovanni Klein	08/03/2022

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TT-001
	MANEJO, TRASLADO Y SEGURIDAD DE LA CARGA	Versión: 03 Fecha: 08/03/2022 Aprobado: GG Página: 2 de 6

1. OBJETIVO

Definir la metodología a seguir por los conductores frente al traslado de cargas, a fin de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas; así mismo sensibilizar al conductor en detectar anticipadamente riesgos realizando un Análisis de Trabajo Seguro (ATS) con la finalidad de aplicar medidas de control de riesgos

2. ALCANCE

Área de Transporte.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. Los Conductores, **los coordinadores de transportes y el Asistente de Mantenimiento** son los responsables de la correcta ejecución del siguiente instructivo.
- 3.2. El **Supervisor de transporte** y el Asistente de Calidad son los responsables de **supervisar y** verificar la adecuada ejecución del siguiente instructivo.
- 3.3. **El Jefe de Transporte y Operaciones y la Gerencia de Logística** son responsables de verificar el cumplimiento del presente instructivo.

4. ABREVIATURAS

- 4.1. CON: Conductor.
- 4.2. **AMA: Asistente de Mantenimiento.**
- 4.3. ACL: Asistente de Calidad.
- 4.4. **CTR: Coordinador de Transporte.**
- 4.5. **STR: Supervisor de transporte.**
- 4.6. **SSC: Supervisora de Servicio al Cliente.**
- 4.7. **JTO: Jefe de transporte y operaciones**
- 4.8. **JCL: Jefe de Seguridad y Calidad**
- 4.9. **JSC: Jefe de Servicio al Cliente.**
- 4.10. **GLO: Gerencia de Logística.**

5. REFERENCIAS

- 5.1. **Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.**
- 5.2. **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte.**
- 5.3. **Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Pesos y medidas Vehiculares.**
- 5.4. **Decreto Supremo N°058-2003-MTC (RNV), Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
- 5.5. **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (RNTT), Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.**
- 5.6. **Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC (Código de Tránsito) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.**
- 5.7. **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (RNAT)**
- 5.8. **Decreto Supremo N°001-2021-MTC (“DS 001”), por medio del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprueba el Programa de regularización de sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas al amparo del Reglamento Nacional de Vehículos.**

6. DEFINICIONES

N.A.

7. CONDICIONES GENERALES

- 7.1. Cada conductor debe contar con sus equipos de protección personal, en correcto estado y deben ser correctamente utilizados; debe mantener en el vehículo los documentos necesarios vigentes, a fin de poder operar de acuerdo a lo indicado en la ley de transporte y su reglamento; y además, mantener el vehículo limpio y ordenado. Además, debe realizar un check list semanal, donde se especifica los problemas de las unidades y debe ser entregado al CTR **y/o al AMA.**

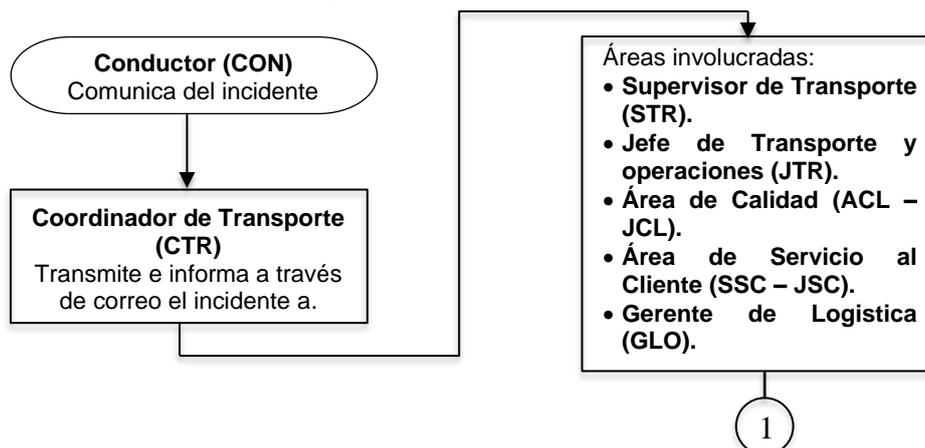
	INSTRUCTIVO	Código: INS-TT-001
	MANEJO, TRASLADO Y SEGURIDAD DE LA CARGA	Versión: 03 Fecha: 08/03/2022 Aprobado: GG Página: 3 de 6

7.2. Cada unidad debe estar correctamente equipada con un sistema de monitoreo GPS moderno, que permita realizar el seguimiento en tiempo real; y que además cuente con el sistema de alerta de pánico **y de ser necesario** bloqueo de motor. Además de contar con los equipos necesarios para el transporte, tales como herramientas, conos, extintor, botiquín, etc.

8. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

8.1. Seguridad, vigilancia y transporte de la carga

- a. Cada conductor debe respetar el reglamento de tránsito, manteniendo una correcta conducción en el traslado de la carga, dando un énfasis especial a la conducción de **manejo defensivo** y al respeto de los límites de velocidad.
- b. La tapa del tanque de combustible siempre debe estar puesta y asegurada, para evitar emisiones peligrosas y paradas o demoras innecesarias.
- c. Todas las cargas deben ser cargadas solo cuando se van a transportar inmediatamente; no se pueden dejar camiones cargados. Los camiones deben salir de su origen directo a su destino de entrega sin paradas adicionales o demoras injustificadas. Los conductores deben verificar el estado de la carga en todo momento (Precintos de camión, bisagras, **estado de los bultos, cantidad de bultos, estado del embalaje u otros**).
- d. **El CON debe realizar el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) utilizando el formato FOR-SIG-074 que le permitirá identificar:**
 - Los riesgos asociados a cada paso.
 - Las medidas de control asociadas a cada riesgo.
- e. **El CON debe fotografiar la carga para evidenciar el estado de los bultos que recibirá, siempre y cuando el almacén permita que el CON baje de su unidad para realizar lo indicado.**
- f. **En el caso que no pueda bajar de su unidad y tomar fotografías deberá informarlo al CTR y consignar que se ha recibido la carga pero que no significa conformidad sobre el estado de la carga.**
- g. **El CTR realizar el seguimiento del servicio de transporte mediante la plataforma GPS, informando vía correo el status del servicio conteniendo la siguiente informa mínima:**
 - Llegada de punto de Carga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).
 - Salida de punto de carga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).
 - Llegada a punto de descarga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).
 - Salida a punto de descarga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).
- h. Cualquier desviación a este proceso, como paradas de emergencia, desvíos, **mal estado de la carga, mal estado del embalaje, información errónea de la carga u otros**. Debe ser comunicada al CTR y **este informar mediante correo al STR, JTR, área de calidad, área de Servicio al Cliente y Gerencia de Logística**, informando los motivos esperando la instrucción inmediata. **El área de Servicio al Cliente informara al cliente mediante un informe la descripción, causas, acciones inmediatas, acciones correctivas, consecuencias y conclusiones sobre el incidente.**



	INSTRUCTIVO	Código: INS-TT-001
	MANEJO, TRASLADO Y SEGURIDAD DE LA CARGA	Versión: 03 Fecha: 08/03/2022 Aprobado: GG Página: 4 de 6

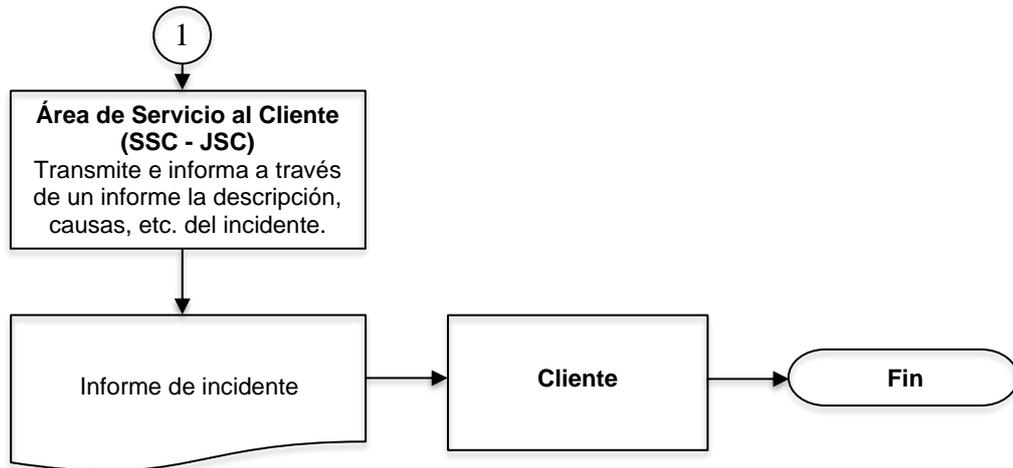


Imagen 1. Flujo de Comunicación del incidente.

- i. **El informe será elaborado por el área de transporte (STR y/o JTR) y apoyado por el área de calidad (ACL-JCL). El área de transporte (STR y/o JTR) debe enviar toda la documentación solicitada por el área de calidad (ACL-JCL) para realizar la investigación respectiva.**
- j. Ante cualquier incidencia, se debe mantener la calma; de ser del tipo robo o asalto, no presentar resistencia y apretar la alerta de pánico en la oportunidad que se presente; de ser un accidente de tránsito, se deberá inmovilizar el vehículo, comunicar y esperar las instrucciones del CTR.
- k. Está totalmente prohibido que los conductores lleven el camión, con cualquier tipo de carga, a sus lugares de residencia o desviarse de la ruta de transporte.
- l. Está prohibido que los conductores lleven pasajeros en el vehículo, sin previa autorización del **CTR**.
- m. En la medida de lo posible, durante las paradas autorizadas y planeadas, que el conductor tenga visibilidad del camión todo el tiempo; el camión siempre debe quedar asegurado, con puertas y lunas correctamente cerradas. Además, de ser una parada de emergencia, el conductor debe informar de inmediato al CTT, explicando los motivos del mismo y la ubicación exacta donde se encuentra; a la par, el CTT visualizará dicha ubicación a través de la pantalla de monitoreo GPS. El mismo proceso aplica en los casos de las demoras causadas por congestión de tráfico, desvíos, huelgas, etc.

8.2. Seguridad industrial y manipulación de carga

- a. El conductor bajo ningún motivo debe manipular la carga, sin previa autorización por parte del **CTR quien a su vez ha sido autorizado por el STR Y JTR.**
- b. El conductor debe verificar la carga, revisar el número de piezas/bultos/cajas y su condición física, en caso de discrepancia con lo documentado se debe informar al **CTR** y anotar como observación en la Guía de Remisión Remitente y Transportista.
- c. En los casos que el conductor no se encuentre autorizado a estar presente durante la descarga de la mercancía, se debe dejar la anotación en la guía de remisión.
- d. El conductor debe ser cortés y seguir las instrucciones del cliente de CLI. En cualquier momento que las instrucciones del cliente contradigan las instrucciones dadas por CLI, causen demoras o costos adicionales, se debe informar al **CTR** quien **a su vez informara al STR y JTR** a fin de recibir las instrucciones antes de proceder.

8.3. Documentos de la carga

- a. Los documentos de transporte emitidos por CLI debe estar completos, apropiadamente llenados y se deben mantener limpios y libres de arrugas.
- b. Los documentos de entrega de la mercancía son variables, sin embargo, el conductor siempre debe

La impresión de este documento es considerada una COPIA NO CONTROLADA, se deberá validar la edición en la Web de CLI; el mal uso del presente documento será considerado como una falta grave, cuya sanción será la indicada en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa para este tipo de faltas

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TT-001 Versión: 03 Fecha: 08/03/2022 Aprobado: GG Página: 5 de 6
	MANEJO, TRASLADO Y SEGURIDAD DE LA CARGA	

obtener la firma y/o sello del documento de entrega de la carga.

9. CONTROL DE CAMBIOS

9.1. Se ha modificado el ítem 3.1. Los Conductores, **los coordinadores de transportes y el Asistente de Mantenimiento** son los responsables de la correcta ejecución del siguiente instructivo.

9.2. Se ha modificado el ítem 3.2. El **Supervisor de transporte** y el Asistente de Calidad son los responsables de **supervisar** y verificar la adecuada ejecución del siguiente instructivo.

9.3. Se ha modificado el ítem 3.3. **El Jefe de Transporte y Operaciones** y **la Gerencia de Logística** son responsables de verificar el cumplimiento del presente instructivo.

9.4. Se ha modificado el ítem 4. ABREVIATURAS.

AMA: Asistente de Mantenimiento.

CTR: Coordinador de Transporte.

STR: Supervisor de transporte.

SSC: Supervisora de Servicio al Cliente.

JTO: Jefe de transporte y operaciones

JSC: Jefe de Seguridad y Calidad

JSC: Jefe de Servicio al Cliente.

GLO: Gerencia de Logística.

9.5. Se ha agregado el ítem 5. **REFERENCIAS**

5.1. Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

5.2. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte.

5.3. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Pesos y medidas Vehiculares.

5.4. Decreto Supremo N°058-2003-MTC (RNV), Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5.5. Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (RNTT), Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.

5.6. Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC (Código de Tránsito) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

5.7. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (RNAT).

5.8. Decreto Supremo N°001-2021-MTC (“DS 001”), por medio del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprueba el Programa de regularización de sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas al amparo del Reglamento Nacional de Vehículos.

9.6. Se ha agregado el ítem 6. **REFERENCIAS**

9.7. Se ha modificado el ítem 7.1. Cada conductor debe contar con sus equipos de protección personal, en correcto estado y deben ser correctamente utilizados; debe mantener en el vehículo los documentos necesarios vigentes, a fin de poder operar de acuerdo a lo indicado en la ley de transporte y su reglamento; y además, mantener el vehículo limpio y ordenado. Además, debe realizar un check list semanal, donde se especifica los problemas de las unidades y debe ser entregado al CTR **y/o al AMA**.

9.8. Se ha modificado el ítem 7.2. Cada unidad debe estar correctamente equipada con un sistema de monitoreo GPS moderno, que permita realizar el seguimiento en tiempo real; y que además cuente con el sistema de alerta de pánico **y de ser necesario** bloqueo de motor. Además de contar con los equipos necesarios para el transporte, tales como herramientas, conos, extintor, botiquín, etc.

9.9. Se ha modificado el ítem 8.1. Seguridad, vigilancia y transporte de la carga:

a. Cada conductor debe respetar el reglamento de tránsito, manteniendo una correcta conducción en el traslado de la carga, dando un énfasis especial a la conducción de **manejo defensivo** y al respeto de los límites de velocidad.

9.10. Se ha modificado el ítem 8.1. c. Todas las cargas deben ser cargadas solo cuando se van a transportar inmediatamente; **no se pueden dejar camiones cargados**. Los camiones deben salir de su origen directo a su destino de entrega sin paradas adicionales o demoras injustificadas. Los conductores deben verificar el estado de la carga en todo momento (Precintos de camión, bisagras, **estado de los bultos, cantidad de**

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TT-001
	MANEJO, TRASLADO Y SEGURIDAD DE LA CARGA	Versión: 03 Fecha: 08/03/2022 Aprobado: GG Página: 6 de 6

bultos, estado del embalaje u otros).

- 9.11. Se ha agregado en el ítem 8.1. d. **El CON debe realizar el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) utilizando el formato FOR-SIG-074 que le permitirá identificar:**
- **Los riesgos asociados a cada paso.**
 - **Las medidas de control asociadas a cada riesgo.**
- 9.12. Se ha agregado en el ítem 8.1. e. **El CON debe fotografiar la carga para evidenciar el estado de los bultos que recibirá, siempre y cuando el almacén permita que el CON baje de su unidad para realizar lo indicado.**
- 9.13. Se ha agregado en el ítem 8.1. f. **En el caso que no pueda bajar de su unidad y tomar fotografías deberá informarlo al CTR y consignar que se ha recibido la carga pero que no significa conformidad sobre el estado de la carga.**
- 9.14. Se ha agregado en el ítem 8.1. g. **El CTR realizar el seguimiento del servicio de transporte mediante la plataforma GPS, informando vía correo el status del servicio conteniendo la siguiente información mínima:**
- **Llegada de punto de Carga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).**
 - **Salida de punto de carga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).**
 - **Llegada a punto de descarga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).**
 - **Salida a punto de descarga (Fecha, hora, placa, imagen de GPS).**
- 9.15. Se ha modificado el ítem 8.1. h. **Cualquier desviación a este proceso, como paradas de emergencia, desvíos, mal estado de la carga, mal estado del embalaje, información errónea de la carga u otros. Debe ser comunicada al CTR y este informar mediante correo al STR, JTR, área de calidad, área de Servicio al Cliente y Gerencia de Logística, informando los motivos esperando la instrucción inmediata. El área de Servicio al Cliente informará al cliente mediante un informe la descripción, causas, acciones inmediatas, acciones correctivas, consecuencias y conclusiones sobre el incidente.**
- 9.16. Se ha agregado en el ítem 8.1. i. **El informe será elaborado por el área de transporte (STR y/o JTR) y apoyado por el área de calidad (ACL-JCL). El área de transporte (STR y/o JTR) debe enviar toda la documentación solicitada por el área de calidad (ACL-JCL) para realizar la investigación respectiva.**
- 9.17. Se ha modificado en el ítem 8.1. j. **Ante cualquier incidencia, se debe mantener la calma; de ser del tipo robo o asalto, no presentar resistencia y apretar la alerta de pánico en la oportunidad que se presente; de ser un accidente de tránsito, se deberá inmovilizar el vehículo, comunicar y esperar las instrucciones del CTR.**
- 9.18. Se ha modificado en el ítem 8.1. l. **Está prohibido que los conductores lleven pasajeros en el vehículo, sin previa autorización del CTR.**
- 9.19. Se ha modificado el ítem 8.2. a. **El conductor bajo ningún motivo debe manipular la carga, sin previa autorización por parte del CTR quien a su vez ha sido autorizado por el STR Y JTR.**
- 9.20. Se ha modificado el ítem 8.2. b. **El conductor debe verificar la carga, revisar el número de piezas/bultos/cajas y su condición física, en caso de discrepancia con lo documentado se debe informar al CTR y anotar como observación en la Guía de Remisión Remitente y Transportista.**
- 9.21. Se ha modificado el ítem 8.2. d. **El conductor debe ser cortés y seguir las instrucciones del cliente de CLI. En cualquier momento que las instrucciones del cliente contradigan las instrucciones dadas por CLI, causen demoras o costos adicionales, se debe informar al CTR quien a su vez informará al STR y JTR a fin de recibir las instrucciones antes de proceder.**

10. ANEXOS

- 8.1. Anexo 1
Análisis de Seguridad en el Trabajo